



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-00881/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo se eleva el proyecto de Convenio Marco de Cooperación y Complementación a celebrarse entre la Universidad Nacional de Villa María (Córdoba) y esta Universidad.

Que, consecuentemente ambas Instituciones convienen asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes, investigadores, gestores y estudiantes, y del conjunto total de la comunidad.

Que, del mismo modo, las partes se comprometen, a promover la realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes, como así también la participación de sus miembros en actividades conjuntas de investigación científica y de extensión.

Que, obra intervención de la Secretaria de Relaciones Institucionales.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 067/19, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21º inc. "a" de la Ordenanza C.S. N° 041/15.

Que, el artículo 84º inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, dispone que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (Art. 74º inc. 24).

RESOLUCIÓN N° 848


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 3 llevada a cabo el 29 de abril de 2019, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el mencionado convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

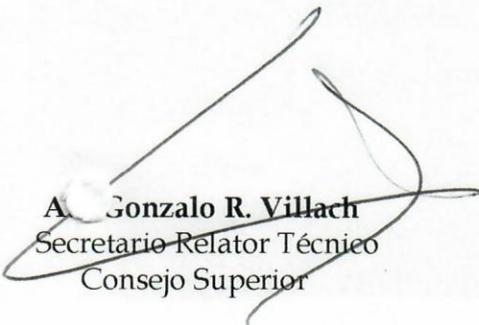
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Cooperación y Complementación a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Nacional de Villa María (Córdoba), integrado por Trece (13) artículos obrante como anexo único de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 848 -1


A. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 848
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con domicilio legal en Entre Ríos N° 1431 de la ciudad de Villa María, representada en este acto por el Señor Rector Abog. LUIS ALBERTO NEGRETTI (D.N.I. N° 23.848.883), en adelante LA UNIVERSIDAD, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por el Señor Rector Lic. FABIÁN ALEJANDRO CALDERÓN (D.N.I. N°22.135127), con domicilio legal en Va. Luis M. de la Fuente S/N, de la ciudad Capital, Provincia de La Rioja en adelante LA UNLAR, con el propósito de coordinar y complementar actividades de investigación y extensión que a ambas entidades les competen,

ACUERDAN:

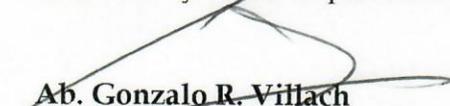
ARTÍCULO 1: Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes, investigadores, gestores y estudiantes, y del conjunto total de la comunidad.

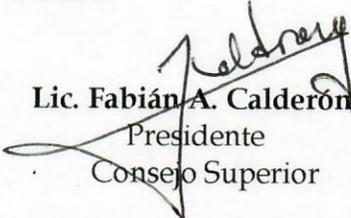
ARTÍCULO 2: Con este propósito, ambas Instituciones promoverán:

- La realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes.
- La participación de sus miembros en actividades conjuntas de investigación científica y de extensión.
- Estas actividades serán propuestas por LA UNIVERSIDAD, o por la UNLaR, o por miembros de la comunidad a través de dichas instituciones, y serán puestas a consideración del área competente, según lo determine el Rector de la Universidad. En todos los casos se requerirá la aprobación de la más alta autoridad de la UNLaR y, en el caso de LA UNIVERSIDAD, de las vías que el Estatuto establezca.

ARTÍCULO 3: Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto LA UNIVERSIDAD como la UNLAR designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.

ARTÍCULO 4: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 848
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ARTÍCULO 5: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA UNIVERSIDAD y por la UNLaR, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 6: LA UNIVERSIDAD y la UNLaR convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral.

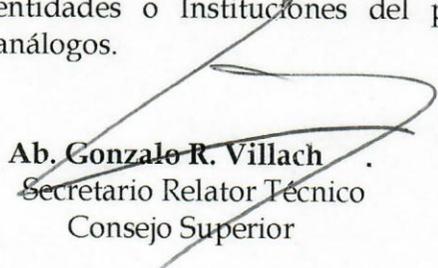
ARTÍCULO 7: Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus Bibliotecas.

ARTÍCULO 8: Ambas instituciones acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas actividades, quede documentado y en disponibilidad para ingresar a las respectivas Bibliotecas.

ARTÍCULO 9: LA UNIVERSIDAD y la UNLaR convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.

ARTÍCULO 10: Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y la UNLaR que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

ARTÍCULO 11: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 848
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ARTÍCULO 12: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

ARTÍCULO 13: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio.

A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Rioja, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de de dos mil

Abog. LUIS ALBERTO NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA

Lic. FABIÁN A. CALDERÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior